

1868

H. Cámara de Diputados de la Nación
División Archivo, Publicaciones y Museo

- D I P U T A D O S -

EXPEDIENTE N° 27 LETRA:D.-

EXTRACTO: CALLE, Francisco. Su diploma,-

(F. 34)

GAJA N° 00007

1868

888



Refoliado 24-10-1978
Sociedad de Maristas



(N)

Hb 4



Setiembre 29/1868
En el 29/1868

MH
El Diputado Don Francisco
el Calle presenta su
diploma que lo acredita
Diputado al Congreso y
trino.

1869.

Mayo 17. La Comisión de Peticiones el
21-5-68. Expediere la Comisione
practicar por conducto del Gobernador
el acquisto de los terrenos de la Piscina
Explotacion la Comisión
24. Sancionar, Comisione
al P.E y al archivio.

1869.
16-5-68.



La Comisión
de Peticiones

A La H. Cámara de Diputados

La comisión de peticiones a los intendentes
de con destino de la elección que tuvo
lugar en la Provincia de Mendoza el
vía cinco de julio de mil ochocientos
sesenta y ocho para un diputado al
Congreso Nacional y tiene el honor
de acompañar el siguiente decreto de
decisión.

Artículoº Apruébanse las diputaciones proce-
tadas por D. Francisco Lalle como diputa-
do electo por la Provincia de Mendoza al
Congreso Nacional.

2º Con un general entera y al P.S.
el efecto convigiente -

Lugar de Comisión a 1865

Manuelino Freyre
Alfonso Martínez
Nicasio Robles
Luis Gómez
Juan Domingo



Madrid Mayo 12 de 1869.

Al Exmo Sr. Francisco Gómez Chávez

Al Exmo Presidente de la H. C. L. de la
Provincia ha remitido a este Ministerio el proyecto
de punto (sellado a saco y rotulado al V) con el obje-
to de cumplir el art. 3º de la ley de elecciones para
la República.

Dijo que a V.

O. García



Mendoza Oct 19 de 1888

Al Señor Don Francisco L. Calle

En virtud de haber sido pro-
clamado U. como Diputado Nacional se
remite los ejemplares de los actas de las
sesiones de 22 y 29 del año pasado, a fin de
que sirva al uso que proviene el artº 37 de
la ley de elección nacional.

Dios que a U.

Adriano Horne



C
Miercoles Setiembre 29 de 1858
Al Señor Presidente de la H. C. de Dipu-
tados de la Nación.

H. S.

Y
Dando el honor de dirigirme al Señor Presidente, manifestando que esta legislatura en sesión de hoy y en virtud de la facultad que le concede el Art. 37 de la ley de elecciones para la República, ha resuelto ofrecer a la consideración de esa H. C. los nuevos fundamentos que causan de innovable nulidad el escrutinio del Departamento de San Rafael para la elección de un Diputado al Congreso Nacional, que verifica la Provincia con fecha 5 de Julio de este año. El primero de ellos es el siguiente: De los votantes y un supragante que aparecen en dicho escrutinio hay cuarenta y ocho que desde largo tiempo antecedente de Julio han desaparecido del vecindario de San Rafael; los unos por muerte, los

abos por nobles y otros por simple cambio de domicilio, como prueba no basta esa H. C. en el Documento adjunto bajo el numero 1º; pues algunos de sus miembros acaban de obtenerlos en su dasonante de varias personas fiduciarias que residen s' que han residido en el Departamento De San Rafael.

El segundo fundamento tambien illoé en su villa de inacabable, y sobre el me permito llamar de nuevo la atencion del Señor Presidente: En San Rafael no existe Ejido Civil o Nacional, como lo comprueba la nota del Subdelegado de aquél Departamento al Ministerio de Gobierno de la Provincia adjunta en copia al informe que elevó al Sr. Presidente con fecha 22 del presente, y como é remitió a adestiguarlo el clerk (Documento adjunto el N° 22) de la sesion extraordinaria que tuvo este H. C. en 6 de Agosto de 1868. Este ultimo Documento acredita que el Departamento De San Rafael no pudo constituir por faltas de Ejido De calificacion a la Atencion De convenciones para la reforma del Artº 4º de la carta fundamental De la Republica.

Hace presente tambien al Sr. Presidente, que segun se ha sabido últi-

mamente por la Señora De la Cámara, se han copia Del Ejido Civil del año 69 perteneciente a San Rafael y solicitó de su particular lo que pone en sole barbaria para deducir que esa es la copia de que se ha valido el Subdelegado Del Departamento De San Rafael para cometer el abuso que acelen las propias notas Del Subdelegado antes y despues de cometerlo, y que lo mismo palpitando la inscripcion de nombres supuestos d'que se refiere el mencionado Documento N° 1º, siendo de notar sobre este respecto que la inscripcion que existia en esta Cámara y de que se sacó copia no esta legalizada por la Junta Calificadora competente.

Ruego por el Sr. Presidente, se digna poner en conocimiento de esa H. C. los nuevos motivos que ha denunciado ante la Leyislatura De Mendoza para opinar que son nulos el este y el Ejido De la sesion electiva de San Rafael, relativos a la elección De un Diputado Nacional cumplido para esta Provincia el 5 de Julio del corriente año.

Dios

que al Señor Presidente

H. S.

Adriano Fontecilla

Mauricio Latorre
Tucumán

Nº 1



la ciudad de Punta de Lata 27 de setiembre
1868 los ciudadanos Antonio Peirano, Juan
Bautista Lema y Juan Aguilera
votaron en el cuartel electoral de San

Rafael como sufragantes en la elección de
5 de julio p.d., don J. Xavier Guerra, subdele-
gado de San Rafael en 1863, y Francisco Lema,
vecino de San Rafael, declaramos lo siguiente:
Que Antonio Peirano bajo el N° 84 figura en el censo
lunes hace como un año reside en la ciudad; que
Juan Quatibito Lema, N° 31, hace como seis y veinte
meses que reside en la ciudad; que Juan Aguilera,
N° 95, hace como seis meses reside en la ciudad; que
Baltazar Orrego N° 5, vive en San Carlos; que Bartolo
Sanchez N° 22 vive en el Atuel; que Bartolo Sorria-
ler N° 17 es chileno; que Estanislao Fernández N° 68 es chi-
lano y vive en el corral de la Gloria; Carmen Salazar
N° 67 vive en San Carlos estancia de Capir, Justo Ma-
ras N° 89 vive en San Carlos; Dionisia Tantin N° 60 muere-
to en la costa del Atuel hace tres años; Cecilio Brin-
gar N° 53 vive en San Carlos hace tres años; Camilo
Guzmán N° 78 vive en La Junta afuera de S. M. Carrasco Bar-
valan; Manuel Rojas N° 70 es chileno; Manuel Víquez
N° 101 falleció hace mucho tiempo de San Rafael; Man-
uel Rojas N° 85 lo mismo que el anterior; Bruno Vi-
llegas N° 98 en San Carlos, la consultó; Feliciano
Ramos N° 84 es chileno; Carmen Plaza N° 40 fue
muerto por Agustín Cuchí hace tres años; Juan de
Síos Rojas N° 66 es chileno y vive en San Rafael;
Valentín Sisterna N° 33 anda con Pedro Segura
en Capirona N° 19 en San Carlos, chileno; Bruno
Muñoz N° 51 murió en San Rafael hace tres años;
Bruno Moya N° 27 en San Carlos, chileno; Amaro
Zenteno N° 96 es chileno y en el Río Grande; Dionisia
Muñoz N° 56 es chilena y en Punta;

Nº 11 nació en Linares hace cuatro años de depen-
diente de su hermano D. Antonio; Basilio
Díaz Nº 24 es chileno; Francisco Toledo
Nº 91 en la ciudad, enfermo; Esteban
Lescano Nº 86 en San Carlos casó a Cecilia Ríngos;
Miguel Angelas Nº 94 murrió en la costa del Atacama
a las ordenes del Coronel Bracamontes hace cuatro años;
Manuel Martínez Nº 83 es chileno; Santiago 2º Sanchez
Nº 102 soldado de granaderos; Juan 2º Mayta Nº 77 en San
Carlos lugar de los funerales; José Escobar Nº 87 en San Carlos
chileno, falleció a los de Sandobal; Tomás Ricarte Nº 72
en San Luis hace cinco años; Pedro Sierra Nº 54 en el
Barrio de la Chilca 30 leguas de San Rafael; Al-
fonso Arango Nº 63 en San Carlos; Vicente Muletano Nº
67 en San Luis hace cinco años; Santiago Aguirre Nº
28 soldado del 1º de Línea; Ramón Santander Nº 8
murió hace cuatro años en San Rafael; Federico
Mayta Nº 7 soldado de Granaderos y debe andar con
Pedro Pérez; Santiago Sanchez Nº 21 soldado de gra-
naderos; Encelmo Farao Nº 36 murió en el arroyo
de la Paja hace cuatro años; Luis Moncada Nº 18 es
chileno; Francisco Brato Nº 93 es chileno; Antonio
Rojas Nº 82 es chileno; Angel Reynoso Nº 75 es chi-
leno. Otorgo de trámite Fermín y Juan Gallardo Fermín, por no
saber firmar y por mí Francisco Javier Juárez.

A cargo de don Tomás Piasso por designación
y de Excmo. Señor Agustín J. Galleguillos.

Los ciudadanos que suscriben certifican haber sido
la oposición que antecede.

A favor de J. Villamizar Roig Correa

José Lastra S. L. Brion Tidona

Fabian Correa Abraham

Rafael Correas
Hernán Correas
Luis Miguel García

Diclan que hace cuatro años que vivió en la ciu-
dad sin haber muerto o San Rafael y por
conveniente no ha votado en la elección que
aparece verificada con fecha 5 de Julio pscdo.

Isaac Triante



Sopas



Session Extraordinaria
Presidencia del Sr. Gomez

D. Angel Gómez
Hilario Correa
Domingo Bombal
Calle Villanueva
Fernán Correa
Javier Videlas
José D. Guirautí
Francisco Buetos
José M. Tellez
Patricio P. Pérez
Adolfo Gómez
Nicolás A. Villanueva
Mellón Amaya

En la Ciudad de Mendoza a
seis días del mes de agosto de 1866, reunidos
en el local de las sesiones los Sres. Deputados
del mencionado al objeto de practicar el escrutinio
de las elecciones que tuvieron lugar el 22 de Ju-
lio pasado, el Sr. Presidente declaró abierta la
sesión. Leida, aprobada y firmada el acta de
la sesión anterior después de dos observaciones
que se hicieron, se dio cuenta de los asuntos
entrados que eran una nota del P. C. avisando
a la cámara que en los departamentos de
San Rafael y Rosario no tiene aun los Regis-
tros de calificación, y no habían producido el
obligado dar cumplimiento a la ley Nacional
de 14 de julio último, por haber llegado la
citada ley después del término prefijado en
ella para abrir los Registros en los Distritos
en que no los habilitara. En seguida el Sr. Pre-
sidente expuso: Que convocada la cámara
para hacer el escrutinio de la elección de
convenionales, se iban a abrir los pliegos en
su presencia, efectuando lo cual se nombró
una comisión especial para revisar dichos
escrutinios, compuesta de los Deputados Dn.
Hilario Correa, D. Javier Videlas y D. Ca-
tórguil Gómez, pasándose en seguida el cuarto
intermedio. Vistos a sus asientos los Sres. De-
putados la comisión especial presentó su

El informe remite, reponiendo que en la
reunión hecha de los escrutinarios se habían
notado la omisión del acta de instalación
en la mesa primaria del distrito de Luyan
y la falta de elección en los departamentos
de Dr. Martín y Tafí del Valle. Que por
la compulsión de los votos en la elección
de los demás departamentos resultaban
electos por mayoría los tres Dr. Adriano
Gómez con doscientos treinta y uno votos,
Dr. Nicolás A. Villanueva con doscientos
treinta y dos y Dr. Saturnino P. de la
Reta con doscientos treinta, habiendo obte-
nido votos parciales varios otros señores.
Alto entusiasmo, el Sr. Presidente declaró
electos diputados convencionales por la
provincia de Mendoza a los tres Dr.
Adriano Gómez, Dr. Nicolás A. Villanue-
va y Dr. Saturnino P. de la Reta, con lo
que se dió por terminado el acto a
las tres de la tarde.

Gómez

Lisandro Scuine
Serradillo

Este informe
Nicanor B. Sanchez
Serradillo

C
Mendoza, Enero 12, del 865

A la H. Cámara de Diputados
de la República.

H. Señor.

El Señor Presidente de la H. Diputa-
ción de la Provincia, ha remitido a
este Gobierno, lacrado y rotulado al
Sr. Presidente de una H. Cámara, el
paquete que tengo el honor de accom-
pañar a esta nota, cumpliendo con
el artículo 3º de la ley de elec-
ciones para la República.

H. Señor.

Dr. A. Villanueva

C. García
am

D. A. Díaz



P.º
Primera sesion extraordinaria del segundo periodo ordinario del 29 de Setiembre de 1888.

1.º

Sesug.

Presidente del Senado Alvaro

Vicente Díaz Soto abrió la sesión a las 7 y ½ de la noche con los tres Diputados asistidos al Piso Superior.

Leida la acta de la anterior. El Señor Vicente Díaz Soto que el hacer la proposición el Sr Presidente expuso "que proclamaba al Ciudadano Silviano Franc Luis Calle," y si así no hubiere sucedido, que no esté segura, es en la forma debida, como este acta ha tenido lugar después de haber la Cámara por parte de que realmente lo era, por los documentos que se presentaron en su conocimiento. El Sr Aguirre, Eduardo Costa enteramente excepto, el hace referencia de la proclamación se votan los papeles acordados que pronunció el Sr Presidente. Los Sres. Gómez y Vilela Correas apoyaron la misma proposición y la habiendo pedido por el último la lectura del acta en la forma que ofreció Dña. Rosalba con permiso del Sr Presidente. Me encantó en el deber una desde el asiento que ocupó de ratificar, no el acta que la creó, con fuerza, sino el concepto establecido por el

250

en uno de mis Diarios,
y que no se notaba bien al tiempo de
pronunciarlo, y es en la parte que afirma,
haber dicho yo en el cuarto informe:
"que los pliegos que contiene el resu-
mido de San Rafael los había recibido
con mucha puntualidad el 5 de agosto,"
lo que dice en el cuarto informe despues
"que los había recibido con mucha punc-
tualidad del 5 de Julio para no recordarla
bien si despues o antes del 5 de Agosto."
Despues de algunas lejeras observaciones
en pro de la exactitud de lo expresado por
el Sr. Presidente habidas por los Sres. Gómez
Lemos y Aguirre, se dió por suficiente
mente descubierta el acta se aprueba y
firma. Se dio lectura a una nota me-
nita por el Diputado Señor Aguirre en
la que hace renuncia de su puesto la
que posee á la Comisión de Legislación.
El Sr. Presidente. La presente sesión es
extraordinaria para tratar en ella de
la ampliacion del informe sobre la
elección del 5 de Julio que ha sancio-
nado la Cámara en la sesión ante-
rior que fue especial. El Sr. Aguirre
Pinto se les una nota suscrita por
mi en que hago presente el prece-
dimiento de la mayoría de la Cámara
al ocuparse en tomar datos que hacen
aparecer como nula la elección hecha

en Tú Franez Lin Calle, 212
Don Gómez. El Señor Presidente
haberse impuesto desde la noche que
se acaba de leer y haberla rechazado in-
formala en concienciamiento De la Cámara,
ella en fullo desacato al Reglamento
provinciano prohibiendo contra las sesiones
de esta y segunto atendiendo mal
interpretacion en la mayoria de los Dipu-
tados, fallando asi al Decoro debido á la
corporacion. Se siguió una carta Dicen-
cion sobre el boanito que se debia dar
á la noche entre los Sres. Aguirre, Lemos,
Gómez, Benetelli y Tidela Donceas, habida
que el Sr. Aguirre expresa que retiraba
la mota y los conceptos en ella vertidos,
que solo pedía constar en el acta que
el había pedido se revisaran los actos
de la elección de 19 de Abril que no
tuvo lugar para no haberse recibido ni
visto los pliegos que manda la ley y al
quenos antecedentes mas sobre los conve-
jos del Sr. Calle para se Diputado. Se
leyó en seguito un proyecto de minuta
de comunicación á la Cámara de Dipu-
tados Nacional suscrita por los Sres.
Gómez, Villanueva, Cívidi, Correas Don
Teimini y Branca De Fabian la que el
Presidente puso para su informe á la
Comisión de Legislación la que fue an-
mentada con los mismos Sres. nombrados



en la sesión anterior, menos el libro que estaba asentado nombrándose en su lugar, al siguiente. Se hizo á cuenta informe para que la Comisión se expusiese. A seguida se leyó la minuta de comunicación reformada y propuesta por la Comisión la que fue puesta en discusión general. El Dr. Rosas. En la ante- rior sesión se notólo un cambio de las proposiciones que tendían á denegar la nulidad de las elecciones, manifestando mi firma aparece al pie de informe, como miembro de la Comisión informante, me creo en el deber de manifestar á la Cámara los motivos que han modificado mi opinión, posteriormente á la última sesión, he adquirido el conocimiento indi- cable de que algunos de los sufragantes que aparecen en los pliegos de los escrutinios de San Rafael, no existieron allí en el día de la votación, como y mismo se presencia da la declaración de Dr. Isaac Túrope que aseguraba bajo su firma que hacía más de 7 años que no vivía en aquella villa, ni había estado después como también me ha asegu- rado me dice suyo el Sr. Cívico Valdés, porque el que consta en la Secretaría de la Cámara, como el que ha nombrado



2. xx

el Subdelegado no son legítimos y un solo autorizado con las facultades de dictárnoslos que comprenden las más calificadas como lo determina la Ley de Elecciones en el Art. 11º puesto que en adelante podrán procederse elecciones en aquel Distrito si no se abra ante la inscripción y se forma el libro del Registrador. Puesto á votación el proyecto de minuta resultó aprobado. Puesto en discusión particular fueron aprobados los dos primeros pliegos sin alterar. Leída el tercero. El Dr. Benetillo N. se hecho objeción alguna al ponerse en discusión general, reser- vándose hacerlo en la discusión en par- ticular y se votó sobre porque la Comisión ha suprimido el párrafo en el que se expresa remitir copias de los escrutinios de la elección de San Rafael, su remoción es indispensable viendo dicho pliego en complemento de los otros compren- bantes de fraude cometido el que manifiesta el Dr. N. de sufragantes que aparecen votando, aunque en realidad hayan podido hacerlo, como lo comprueba el Documento N.º 17 á que refiere la misma. El Dr. García. La Comisión ha creído oportuno repetir en este informe lo que ya se expresa en el de la Comisión que hizo el escrutinio en la sesión





anteriores, el mismo que fué aprobado por la Cámara en el se acuerda la remisión de los pliegos que contiene la rotación y escrutinio de San Rafael con las copias del Ejercicio Cívico a la Cámara de Diputados Nacionales, es pues en estos que la Comisión se ha fundado para su primar el párrafo. Despues de algunas observaciones hechas por los Sres. Sarmiento y Carralí sobre la conveniencia de la no supresión del párrafo y el Dr. Aguirre porque se suprimiera y no se remitieran las copias en el ejercicio. El Sr. Vilela Correas - Pasa la lectura del informe de la Comisión. Se leyo el acta de la parte de informe que dice, "en vista de este es de opinion que se remite á la Cámara de Diputados de la Nación la expresa nota del Sub-Dellegado al Ministerio de Gobierno la del mismo remitiendo el escrutinio, este y las dos copias del Ejercicio por esta parte del informe aprobado se reclaramente la inutilidad del párrafo suprimido. Puesto á votación fué aprobada y los siguientes hasta el último en la forma sigue ente, "Al Sr. Presidente de la H. C. de Diputados de la Nación. - H. J. Ongan



el honor de dirigirme al Sr. Presidente manifestandole que ante la situación en que se encuentra la Cámara de Diputados para la convocatoria el Art. 37 de la ley de elecciones para la República, ha sido suelta ofrecer la consideracion de esa H. C. los nuevos fundamentos que acusan de innovable malicia el continuo del Departamento de San Rafael para la elección de un Diputado al Congreso Nacional que verifica la Provincia con fecha 5 de Julio pds. El primero de ellos es el siguiente: De los setenta y un ejemplares que aparecen en dicha escrutaría hay cuarenta y ocho que desde largo tiempo antes del 5 de Julio han desaparecido del vecindario de San Rafael, los unos por robo, los otros por robado y muchos por simple cambio de domicilio, como prueba robusta era H. C. en el documento adjunto bajo el Nro 19, pues algunos de sus miembros saben de haberlos cuidadosamente de varias personas filiaciones que residen i que han residido en el Departamento de San Rafael. El segundo fundamento también lleva en si el sello inviolable, y sobre el me permito llamar de nuevo la atención del Sr. Presidente - En San Rafael no existe Ejercicio Cívico Nacional como lo comprueba la Nota del Subdelegado





na y de que se hace copia no es en la
junta por la junta calificadora compo-
nente. Pues pues al Sr. Presidente se dice
poner en conocimiento de ello al H. C. los
nuevos motivos que ha tenido en vista
la Diputación de Mendoza para opinar
que son nulos el acta y el Registro de
la elección electoral de San Rafael,
relativos a la elección de un Deputado
Nacional verificada por este Departamen-
to el 5 de Julio del corriente año. — Dijo
que al Sr. Presidente, — H. S. — Angel
Cavetti, Daniel Vilela Barreto, Salvador
Ortiz, Joaquín de Rosas, Fermín Barreto,
Bacigüel Gómez — Miembros informan-
te = Lisandro Aguirre — Encargado
al Sr. Aguirre, La moción hecha por el
Sr. Cavetti, ha sido para que en la pre-
sente sesión se concilie el asunto que
había motivo de consignarle es
necesario pasar a cuarto intermedio
para dar lugar a que se redacte el
acta aprobársela y firmársela en seguida,
sacándose también los ejemplares nec-
ssaria para que los firme el Sr. Presi-
dente, remitárselo al Gobierno para
que les de la dirección correspondiente;
esta moción ha sido aprobada y
me permito hacer notar que han
muy pronto que se despatcha hasta
no se pueda levantar la sesión hasta



de aquél Departamento al Minis-
terio del Gobierno de la Provincia, ad-
junto en copia al informe que elevé
al Sr. Presidente con fecha 22 del presente,
y como ha venido á abrigarlos el acta
(Documento adjunto bajo Núm. 22) de la
sesión extraordinaria que tuvo sede
H. C. en 6 de Agosto de 1858. Este último
documento acredita que el De-
partamento de San Rafael no pilla
consentir por falta de registro de
calificación a la elección De Conven-
cionales para las reformas del 20 de Agosto
de la carta fundamental de la Re-
pública. Hace' presente también al
Sr. Presidente, que segun se ha sabido
ultimamente por la Secretaría de esta
Cámara se tomó copia del Registro
Cívico de año 88 perteneciente á San
Rafael á solicitud de su particular
lo que por si sola bastaría para de-
cdir que era ésta la copia de que se
ha valido el Subdelegado del De-
partamento de San Rafael para
cometer el abuso que rebalan las
propias notas del Subdelegado antes
y después de cometerlo, y que le in-
tra galipante la inscripción de nom-
bres supuestos á que se refiere el
mencionado documento Núm. 17, siendo
de notar sobre este respecto que la
inscripción que existe en esta Cama-



el siguiente. El Señor Benedito
que no ha sido esa el sentido en
que se ha hecho la moción pone si el
Sr. Diputado la quiere repetir en su
sentido y la apoyarán. - Los dos. Señor
Tidela Correas y Rosas instubieron ve-
ramente que la moción solo había
sido hasta que se aprobase la misma
para el Sr. Tdela Correas y Blasco, pidió una
licencia para no asistir a las sesiones
por dos meses por tener que ausentarse
al campo. El Sr. Tidela Correas. - No
viendo la licencia que se pide para
ausentarse de la Provincia, escribe
el Sr. Presidente el que debe considerar
lo, teniendo antes en vista las
licencias ya concedidas. En este mo-
mento se nota no haber numero,
por haber ausentado sin permiso
del Presidente, los tres Señores Don
Marshall, Díaz Fr. Lameans y Correa
Fr. Fernández con infracción del art. 5º
del Reglamento interno. Se levantó
la sesión á la 10 y ½ de la noche.

Man. P. Gorostieta
Secret.



Segunda sesión especial del 20 de febrero de 1868. Presidencia del Señor Tidela Correas. -

Se abrió la sesión á las siete y

media á la noche con los tres Diputados

León, Tidela Correas y Rosas sentados al magistrado.

Tdela Correas

Civit

Díaz

Bengolea

Blasco

Ayacucho

Arizona

que el como Diputado electo por el Depar-

Tidela Correas aumento de sueldo en el juicio

Rosas

decretó

mento de ley y se incorporó á la Comisión

García

na. Se dio lectura al informe del Sr. C.

Después de abreviar el que remitió para su aprobación

la Comisión un proyecto de ley reformando el art. 9º

Coronel Fr. Fernández

de la ley de impuestos sobre derechos e

corrales. Tdela Correas los ganadas. En seguida otro proyecto

Tdela Correas

de ley en el que queda abolida la publi-

Tdela Correas

cidad por bando de los actos administrati-

Tdela Correas

cos, pasando el primero á la Comisión

Kau Fr. Manuel de Hacienda y el segundo á la de Leyes.

Palacio

lacion para su informe. El Sr. Tdela

Tdela Correas

diente manifestó á la Cámara que la

Rodríguez

presente sesión era especial para

Tdela Correas

ocuparse del examen de la elección

de un Diputado al Congreso Nacional

practicada el 5 de Julio ppdo que habían

diez pliegos, suficientes según la ley para

proceder á su apertura y lecturas. Se

3

leyeron las notas de los Presidentes de las
mesas de las secciones electorales de Oca-
ña, S. Vicente, Luyan, Maripé, S. Carlos,
S. Rafael, Guacamayo, S. Martín, La
Paz, y Rosario cuyas actas incluíanse pasa-
ron a la Comisión de Legislación, la
que para que expediese su informe pidió
aumentada con los Sres. García, Cárdenas y
Correa Díaz-Torres nombrados al efecto
por el Sr. Presidente. Se pasó al cuarto
intermedio. A segunda hora se leyó
el informe de la Comisión el qual puso
punto a discusiones en general. El Sr.
Cárdenas, que ha de votar en contra del dicta-
tamen de la Comisión en la parte que
aconseja proclamar Diputado al Sr.
Francisco Luis Calle porque parte de
una barra falsa como lo es la elección
de San Rafael. Dice segun antecedentes
que tiene, no ha habido elección
en ese Departamento, fraguándose
escándalosamente un comitín del
pues de muchos días de vencida
la elección en los demás Departame-
ntos. Que el grande se apresuró fi-
jándose en la nota sin fecha, que
dirige el Subdelegado al Ministerio
de Hacienda, en contestación á una
del 5 de Agosto del corriente año en
que se pedía copia de los recibos
de calificación, y que dice no se es-

17
CÁMARA DE DIPUTADOS
ARCHIVO

possible dar cumplimiento a la
le exijo porque no existen mejoras en la
descripción á causa de haber sido quemadas
con los demás del archivo en la repre-
sadas invasiones que ha sufrido esa
Villa, que sin embargo aparece ahora una
nota firmada por el mismo Subdelegado
con la fecha 5 de Julio día de la elec-
ción en que dice remitió los escrutinios y
la copia del registro. Que una contradicción
tan flagrante no debía pasar desapercibida
de la Cámara y mucho menos aceptar como
legales documentos que revelaban una
violación de la ley. Dice como otro
comprobante de que no había habido
elección, podrá agregar que el Sr. Presi-
dente de la Cámara había declarado
en el cuarto intermedio, que los plie-
gos de S. Rafael los habían recibido
por conducto de un particular her-
mano del candidato que resultaba
electo, mucho después del 5 de Agosto, lo
que no habría ocurrido si se hubiera
hecho el 5 de Julio, pues los pliegos de
los otros distritos se habían recibido
a más tardar siete días después de esta
última fecha. Dice bastaría esta sola
circunstancia para no aceptarse como
legales los votos de San Rafael, por
que si la elección hubiese tenido lu-
gar el día designado, habrían llegado

los escrutinios el 9 o 10º por la mano del mes de Julio, dando cumplimiento al Artº 3º de la ley de elecciones, que manda que de cada uno de los ejemplares de cada acta, con el registro que las encierra, se remita directamente o inmediatamente al Presidente de la Legislatura Provincial; el que se ha infringido y revelaba claramente el grande cometido. Tampoco podían cumplirlo por no haberse hecho la elección de 5 de Julio. Que la Cámara debería tener presente que si el escrutinio de las elecciones se hubiere hecho por esta el 5 de Agosto un mes después, como lo previene el Artº 3º de la ley, los pliegos de San Rafael no habrían entrado en el escrutinio, porque en esa fecha no habían llegado, ni habrían llegado después, desde que no habría objeto en cometer el grande. Que este punto se conciencia había sido cometido después del 5 de Agosto, cuando se concibió que la Cámara tenía que demorar el escrutinio por haber las copias de los Registros que se pidieron al Gobierno por nota del 5 de Agosto. Que la copia del Registro de Calificación que había en el P.º con 104 inscritos, y.

2.

que en los años siguientes no se ha seguido una sola inscripción, por quien se calificase, y sin embargo se recien velando 1º de los 104 inscritos pasaron 5 años, lo que era completamente imposible, teniendo en cuenta las condiciones en que se encuentran San Rafael, de ser una villa fronteriza deshabitada por las continuas invasiones y sedentaria su población puede decirse con seguridad, las guerras entre han, dando a pensar. De esto tanto numero de infractores como el que ha sido la Ciudad. Que esta es la primera elección que hace San Rafael después de 5 años de tener 104 calificados, no habiéndole vivificado en otras, porque no habia quien se calificase, ni existia el libro original de calificación según lo previene el Artº 1º de la ley, por haber desaparecido en las invasiones del año 84. Que además de los magazos que habia espuesto que probaban la omisión aparentemente el grande cometido en San Rafael que haríamela la que se quería dar como elección practicada allí que iba a presentar algunos documentos en que constataba que el Señor Calle era Chileno. Se leyeron por el Señor Sanz y son los siguientes: Mendoza, el 21 de 1868. - A. S. S. el Sr. Ministro de Gob. Traigo el honor de dirigirme a su Señoría, solicitando una copia legalizada de la



que D^r Francisco Luis Calle para
la Inspección pidiendo ser nombrado
del servicio de las armas, que como S^r C^o
saderos Chilenos le correspondía para lo
cuál acompañaba el certificado de compre-
bables correspondientes del Consulado
Chileno en esta Ciudad - Al dirigirme
á S^r L. en solicitud de lo que antecede,
en virtud de haber salido que el Sr.
Calle ha resultado electo Diputado al
Congreso, cuyo Documento necesita cosa
es para formular una protesta como
Diputado á la Legislatura - Dijo que
á S^r Angel Concha - Abril 21 de 1808.
Dice por la Inspección Total de Armas
la copia que se solicita - López Torres -
Inspección Total de Armas - Mendoza Mayo
22 de 1808. A los efectos del decreto que
antecede remito á S^r L. la copia de que se
refiere al Decreto expedido por ese Minis-
terio - Faustino Sanchez - Ayudante de
la Inspección - Mendoza Mayo 2 de 1808.
Diríjase nota al Consulado de Chile
en la Provincia, pidiéndole se invista
formar si realmente aparece acreditado
en el numero 453 de su matrícula
la nacionalidad Chilena del Sr. Franc^r
Luis Calle - López Torres - El Consulado
que responde - Mendoza Julio 15 de 1808 -
Al Sr. Ayudante de la Inspección Total.

de Armas D^r Tomás Videl - Oficio
un oficio fecha 14 del corriente en que me
comunica S^r de orden del Sr. Inspector
Total de Armas tales efectos nombrado
para marchar en el 2^d Contingente con
que esta Provincia debe contribuir a la
formación del Ejército Nacional - Mo-
bimos de simpatías por el país en que na-
cieron mis padres, me han hecho preciosos
vicios en la Guardia Nacional, y no econo-
mizar sacrificios personales y pecuniarios,
en sostén de los principios que aquellos
profesaban y que también son los míos.
Hasta hoy Ayudante, como sabrá y se
que se acreditó por la matrícula que con
el numero 453 se registró en el Consulado
de Chile y por causas que me son enteradas
de privadas, tengo á Et^r hacer presente al
Sr. Inspector Total de Armas, no me encuentro
en el caso de aceptar el honroso lugar
que se me destina en el contingente
á que alude - Dijo que al Sr. Ayudante
Francisco Luis Calle - Está conforme con el
original de su pertenencia - Faustino Sanchez
Copia - Consulado de Chile en Mendoza
Mendoza Mayo 4 de 1808 - Por Ministerio Im-
puesto del contenido de inestimable nota
fecha 2 del presente, tengo el honor de
decir á Et^r lo siguiente - El Ciudadano
no Chileno D^r Francisco Luis Calle se matr

culo en el Registro comunal; el 26
de Enero de 1837, bajo el numero
453 folio 8, y acreditó su nacionalidad
con la fe de las anotaciones que se han
hecho en el citado registro. En Mayo 30 de
1858, este individuo sacó nuevamente
papeleta para acreditarse en nacionalidad,
en virtud de haber querido establecerse
en este Reino si que fuere en el
Continente que salió de esta Provin-
cia al Paraguay. No teniendo otra cosa
que informar es U. sobre el particular,
solo me resta saludarla con mis mas
alta consideracion y respeto. Al Señor
Ministro de Gobierno de la Provincia
de Montoya - Dijo que a S. S. - Oficial
Peruano Montoya, Mayo 11 de 1868.
Saqueese copia autorizada de la presente
nota y aggiéndate a sus antecedentes
sean estos entregados al Ciudadano
Angel Beretti Lopez - Torres - Estaba con-
fonne Basquiel S. Garcia, Oficial Ma-
yor - Concluida esta lectura, el Señor
Beretti continuo: que como se vio
por los documentos de que se acababa
de sacar lectura, el Sr. Calle era Ciuda-
dano Chileno, que si la Cámara apro-
taba como legal la elección del Sr.
Calle sancionaba una monstruo-
sidad, vieniendo a poner a un extranjero

3.

20 DE DIPUTADOS N° 197

en mejores condiciones que en las de
que son el Art 4º de la Constitucion
Nacional se le exige a un Argentino;
haber cumplido la edad de 25 años, dentro
de cuatro años de Ciudadanía en ejercicio,
y tener natural de la Provincia que lo
exija o con dos años de residencia inme-
diata en ella, que el Sr. Calle había
habido reclamado ser Ciudadano Chileno
y desde entonces no se le había conocido
por ningún acto público que dejase de
serlo, que dalo el caso que en su nueva
residencia hubiere sacado carta de ciuda-
danía Argentina, de ninguna modo basta
los condiciones de elegibilidad, pues lo pilla-
rian los cuatro años de Ciudadanía en ejer-
cicio que requería la Constitución, des-
de que solo hacían tres que había re-
stado su inscripción en el Consulado de
Chile. Que no siendo tiempo natural
de esta Provincia no tenía los dos años de
residencia inmediata en ella que pedia
el dictamen, porque era público y notorio
verdad en el Liberal hacia dos años, que
todas estas razones lo obligaban a pedir
nuevamente a la Cámara que rechazase
el dictamen de la Comisión, para que
no apareciese proclamando Diputados al
Congreso Nacional Argentino a un cabri-
jero que no ha llenado las condiciones
de la Constitución y de la Ley. Lemos

Dr Abraham. Que la Comisión al formular su dictamen ha debido tenerse particularmente á los documentos que tenis á la vista y segun estos emitir su opinion, que es lo que ha hecho, no pudiendo ser de otro modo, pero que con los antecedentes que despues se han puesto en conocimiento de la Cámara que forzosamente deben modificas su opinion creé que el informe debe variarse en el sentido de no proclamar Diputado al Sr. Ballo, que no puede serlo por la evidencia de que es extranjero, hay conveniencia en no hacer la proclamacion, si no solamente informar lo que aparece de los escritorios, porque de este modo la elección nacearia insubstancialmente en el Sr. Sarmiento que tiene las condiciones de elegibilidad con la mayoria de votos requerida. El Sr. Sarmiento que se debe aprobar el dictamen simplemente el informe de la Comisión la que se capitulo evidentemente sin tener en cuenta los documentos que despues se habian visto, que su opinion es que subsista el informe de la Comisión, que esté conforme á la ley, que en todo caso se debe cumplir, proclamando Diputado al

que resultase con mas votos, y que no sea naturalmente de apartar los antecedentes que hayan comprobado á hacer viciosa ó nula la elección. El Sr. Cinti, que de acuerdo con la expuesta por el Sr. Sarmiento, dice que no se puede proceder hasta la proclamacion, pero que el informe hecho con los antecedentes que despues ha conocido la Cámara, debe ser tomarse en el sentido que previamente expresa los antecedentes que hacen nula la elección, de este modo la Cámara habrá cumplido con sus deberes respeto a la ley. El Sr. Aguirre, que se considera la validez de las elecciones convocándose la Cámara Provincial, en Cámara Nacional de Diputados, que la ley no permite se haga otra cosa, sino informar y mandar como complemento del informe, todos los antecedentes que se crean del caso para ilustrar la Cámara Nacional, únicos Tras de las elecciones deus miembros, finalizadas la lectura de los artículos 35 y 37 posteriores, que por su contexto se comprende que la Cámara no tiene mas que hacer que practicar el escrutinio y publicar al que resultase con mayor numero de votos, que por mas que se oponieren razones en contrario, no procediendo asi se violaba la ley, y la

22
ESTADO DE MEXICO
CÁMARA DE DIPUTADOS

de votos había obtenido cada candidato proclamase al dirigente, para que a quella Cámara en vista de los antecedentes resolviese la elección. El Dr. Gómez. Que efectivamente como lo había observado el Dr. Diputado que le había precedido, se trataba de un caso especial, no revisar en la Constitución ni en las leyes de elecciones, por la ley se establece la proclamación al que se resulte con mayoría simple de votos, y en la Constitución que ningún extranjero puede ser Diputado, en este caso lo mejor es dejar la resolución de este punto a la Cámara Nacional, cumpliendo esta Cámara la fórmula, pues no importa otra cosa hacer ahora la proclamación, al mismo tiempo la legislatura haciendo uso del Derecho que le resta, acordado, de abrir diez días en las elecciones, pueda hacer esta proclamación declarando expresamente que la hace en cumplimiento del Art. 86, aunque no lo hace al electo con las condiciones necesarias para ser Diputado. El Dr. Aguirre. Que ya por su parte se ha publicado la infacción del Art. 86 de la ley, apoyándose para ello, en los documentos que se han presentado, calificando de extranjero al candidato electo, para que el partido también exhibiera documentos probatorios que manifestaran lo contrario, que en su opinión eran bastante

Cámara era precisamente la que se debía rendir cultos. Se dice por suficientemente distinto el informe y votado en junta electoral resultado apoyado. Puede en disposición particular, se leyó el párrafo primera. El Dr. Gómez. Dice el iniciativa en que se proclamase á nadie, haciendo referencia al numero de votos que cada uno de los candidatos había obtenido, que concuerda las circunstancias presentes, la Cámara por no violar violentemente la Constitución que estaba sobre todas. El Dr. Aguirre pidió se juntara vez la lectura del art. 86 de la ley de elecciones y dijo que se limitaba a pedir su observancia á la Cámara. El Dr. Gómez. Dice precisamente para que se observare la ley era que se oponía al párrafo propuesto, que este era un caso especial desde que se trataba de un extranjero, que la que dice el artículo 86 corresponde á los ingenuos y no podría aplicarse al caso presente, desde que la Constitución Nacional establecía claramente las condiciones que se necesitaban para ser elegido Diputado. Que la Cámara en vista de ser un caso especial debía limitarse á su cuenta á la Cámara Nacional del numero

importantes, que debían al país por el Sr. Ballón que también tenía antecedentes que podía constatar de los mismos que tuvo dicha Soc. para la ejecución de la Ciudadanía Chilena, más o menos poderosas y que en atención a ello no había pendido su Ciudadanía chilena; que el Sr. Ballón se encantó saber si se había presentado por vez en el campo electoral teniendo tales elementos en su contra, y aun hasta el mismo Robles, saliendo beneficiado sin embargo, lo que demostraba suficientemente que el pueblo lo considera con las aptitudes para representarla en la Cámara, que todos estos documentos suficientemente comprobados (en la Cámara) que debían juzgar de la validez de la elección y esta apreciarla debidamente si se pedía calificación de extranjeros al Sr. Ballón. El Sr. Gómez. Que dice que si los otros miembros de la Comisión asentían a la propuesta de reforma que últimamente había hecho. El Sr. Ruiz, y Aragonés que aceptaban, el Sr. Túroa y Gómez que por su parte también aceptaron, pues sus comisiones son de que en ningún caso la legislatura debe juzgar sin cumplimentar dictaminar, por lo que estaba



de acuerdo en que se presentara al ministro el informe de la Comisión en los términos. El Sr. Gómez. Que los documentos que se han exhibido son posteriores al párrafo, que estos documentos son los que motivan la dación de la inmunidad manifiesta del párrafo, por lo que no dará su voto por él. El Sr. Gómez. Que si la Comisión aprueba la modificación propuesta no hay inconveniente para que la presente como de este, pudiera reformar el párrafo diciendo: "Que sin embargo de los antecedentes que acompaña por cumplir con la ley lo proclama que hace esto, siendo parte del acto que es el Diploma, explicaría bien claro el procedimiento de la Cámara en esta materia". El Sr. Aguirre. Que la idea solo debe contener el resultado del escrutinio de la elección y la proclamación debiendo ir por separado de lo que tenga el carácter de informe. El Señor Gómez. Que el Sr. Diputado que le pide puede equivocarse, al decir que el acta solo debe contener el resultado del escrutinio y la proclamación, puesto que Diploma y acta al mismo tiempo de toda la sesión tiene que contener todos los incidentes habidos en ella, ya que pasa su parte inmediata en que se reforma el párrafo. El Sr. Díaz. Que está de acuerdo





mente, pues contiene tales informes de las elecciones y con informes que se pasan de año, puesto á votar en la forma que resultó aprobado. En seguida el 3º fue aprobado sin discusión. Leído el 4º. El Sr. Ayguiné dijo que tenía informes que en Distrito del Rosario no habían sujetos que para practicar la elección habían sido llamados los Guardias Nacionales. Despues de los ejercicios ordinarios daban a cada uno una boleta de calificación y otra con el nombre del candidato que resultó electo, que el párrafo leido se le debían agregar estas clasificaciones. El Sr. García: Que la Comisión no podía consignar lo que expone al Sr. Diputado, porque no había tenido Documento alguno que se los hiciera conocer, que además por el simple dictado de un Sr. Diputado, que podía estar mal informado, no se podía asentar un hecho como cierto, que para estos casos solo servían los Documentos fehacientes que se hubiesen á la vista y justificaran el hecho. El Sr. Ayguiné: Que los Documentos que existieran eran los actas del escrutinio, que podían ser acompañados con los demás antecedentes, agregando el Registro. El Sr. Ayguiné: Que una impresión que la Cámara aparecía dudando de si misma y



que la propuesta para el Sr. García de hacer una aclaración antes de hacer la presentación. El Sr. Civil: Que se agregue al final "con enyulo al Art. 3º." El Señor Ayguiné que es abundante y sin objeto. El Señor Lemos hizo moción para que se dijera por suficientemente discutido lo que fue aprobado y votado afirmativamente. Se votó en seguida el párrafo y resultó aprobado en la forma enunciada. Leído el 2º. El Sr. García, que propone á los miembros de la Comisión que se expusiere en seguida del párrafo anterior los antecedentes que se habían presentado por el Sr. Corsetti. Los Señores Corsetti y Civil que si es moción apoyaron. El Sr. Ayguiné: Que como miembro de la Comisión creyó que el informe debe quedar como se ha presentado, porque la Comisión como en su la dicta no puede aparecer haciendo referencia de antecedentes que no lleva á la vista al formularlo, que se puede aprobar este, sin perjuicio de formular un informe despues, en el que se puede hacer saber todo lo que parezca conveniente dirigirlo á la Cámara Nacional. El Sr. Corsetti y Civil que aceptan en la forma ultimamente propuesta. El Sr. Ayguiné que votará por el informe propuesto cumpli-



acompañarán documentos para justificar lo que ella afirma, desde que en el párrafo se expresa que en el pleitorio no había registro, y que la inscripción se hizo al mismo tiempo que la votación. El Dr. Aguirre dice más tarde en que se manejan los actas, al Registro y la nota de servicios del Subdelegado. El Dr. García: Que ya la Comisión ha informado en el párrafo lo suficiente para que la Cámara Nacional pueda juzgar si se habilitó algún vicio. Dato por suficientemente discutido el párrafo 4º fue apartado. Los 5º, 6º, y 7º fueron aprobados sin discusión. El informe es el siguiente. Montevideo Setiembre, 22 de 1868. A la H. C. L. La Comisión nombrada para hacer el escrutinio de la elección de Diputados al Congreso Nacional, practicada el 5 de Julio del corriente año, la ha verificado obteniendo el siguiente resultado. Dr. Francisco Luis Ballón ha tenido 290 votos - Dr. Pedro García 264 y Dr. Lucio González 6; resultando según el mayor número Dr. Francisco Luis Ballón, por lo que el informe de la Comisión debe ser presentado Diputados. Ha rotulado la Comisión al hacer el escrutinio que en el Departamento de San Rafael no ha habido registro para hacer la

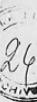


elección segun aparece de la fecha que el Subdelegado de este Distrito ha pasado al Ministerio del Interior en contestación d'obra Del C. de Ayerlo ppdo: en que se le pide al Registrador, sin embargo hante la copia acompañada por el Subdelegado como la mayoría de los votantes estaban enlazados con otros que vivían en la Secretaría de la Cámara. En vista de esto es de opinión que se remite a la C. D. de la Cámara la expresada nota del Subdelegado al Ministerio de Gobierno, la del mismo remitiendo el escrutinio, éste y las dos copias del Registro Civil de fin de que pueda calificar la validez de esta elección. Haciéndolo también que en el distrito del Rosario se ha hecho la calificación al practicar la elección para no existir Registro. En la elección practicada en Guaimallén ha observado que se ha instalado la mesa primaria de las diez, habiéndose hecho en la misma hora la instalación de la mesa escrutadora y que en el escrutinio de este distrito aparece Don Francisco Luis Ballón con un voto menos de los que realmente tiene y Dr. Pedro García con dos votos mas de los que ha obtenido. En San Carlos aparece el candidato electo en este Distrito con 86 votos teniendo solamente 81.





aparece de la votacion. Dile
acompañar tambien en sentido de la
Comision la protesta que han hecho
algunos ciudadanos de las elecciones pro-
ducida en la session de Ciudad. Dice
que a D. H. - H. Señor. - Sala del Co-
misiones, Mendoza Salles, 22 de 1868. - Pedro
J. Anguiano - Joaquin de Rosas Daniel
Gómez - Salvador Uribe - Eugenio
Lavín - Fermín Concha. - El Dr. Angui-
ano, que en virtud de haber interpela-
do en todos sus pasos el informe de
la Comision pedia se cumpliere con el
Art. 35. de la ley de elecciones haciendo
al Sr. Presidente de la proclamacion
correspondiente. El Sr. Presidente
en cumplimiento del Art. 36 de la
ley de elecciones Nacional habiendo
resultado con mayoria de votos en
el escrutinio de la eleccion practi-
cada el 5 de Julio p. d. el Dr. Francisco
Calle lo proclamo como Diputado
al Congreso Nacional. - El Señor
Anguiano hizo moción para que
la Cámara pasase un informe y se
separara a la de Diputados Na-
cional sobre los vicios notables y la
calidad de extranjero del candidato
que habia resultado electo,
la que pedia formular la mis-
ma Comision que habia informado



5.

anteriormente en un acuerdo. - 26 de Julio, 1868.
la que fue apoyada y aprobada.
Sor Anguiano reclamo la hora expresando
estar cansada con exceso. El Sr. Presidente
que se tenia que cumplir con la ley,
esta ordenaba se hiciera todo lo conve-
niente á la elección, en una sola
Comision, que de coniguiente la persona
no tenia hora limitada. El Sr. Presi-
dente ordenó pasar á cuarto inter-
medio para que la Comision se co-
pidiera. A las 3^{as} horas, continuada la
session, se leyó una minuta de comuni-
cacion á D. D. National suscrita por
la Comision informante, se leyó lo con-
veniente dirigido á esta Cámara res-
ulta por el Dr. Anguiano en la que
pide se consignen algunas hechuras
se proponen probar ante la de D. D. Na-
tional, la que no fue apoyada. El Dr.
Anguiano pidió se consignase en el acta
que él prometía presentar documen-
tos á la Cámara Nacional que pos-
basen que D. Francisco Luis Calle aun-
que habia pedido su matriculacion
en el Consulado de Chile como Ci-
udadano de aquella Republica no ha
bio perdido la Ciudadania Chilena
ni se pierde. En Discusion la minuta
de Comunicacion presentada por la
Comision y fue aprobada en general.



Y el párrafo 1º en particular con Diccionario
Leído el 2º. El Señor Aguirre. Que la Comis
ión en este punto orienta de un modo
absoluto que el Sr. Calle no ha sido rea
bilitado en la Ciudadanía Argentina lo
que nos dice propio; que el bien de los
fideicomisarios para comprobar que ya lo ha obteni
do en el Rosario. Punto a votación de
sustituto aprobado. Leído el 3º. El Señor Aguirre.
Que la Cámara no puede aprobar como
nunca ningún acto como lo hace en este
párrafo pues debe limitarse a mencionar
los antecedentes que razona. El Señor
Aguirre. Que la Cámara desde que
tiene el derecho de hacer observaciones
esto es lo que hace la Cámara. De modo
que tales elecciones deben repetirse
nunca sin que importe que ella las
dictase. El Sr. Torrecilla. Que en el párrafo
no se dice más que lo que consta
por documentos que se tiene a la vista;
pues si se pusiéramos a juzgar por impresio
nismo, el afirmaría que no se habilitara
que se alisen los lados en Montevideo,
y no que hubiere habido elección en
San Rafael, con sufragantes inscriptos
el año 63, que sin embargo esto era la
opinión de la mayor parte de los Dipu
tados presentes. El Sr. Aguirre. Que no
son conclusiones propias en ningún caso la
comparación hecha por el Sr. Diputado

pues no es propio e infalible y en
unos se incluyen a emigrados bolivianos
y otros que son de natural que se conser
van la mayor parte, como ocurre en todos
los Departamentos, puesto a votación el
párrafo fue aprobado, lo mismo que los
votos contra el dictamen. La moción de
comunicación es la siguiente: Se Presi
dente de la R. C. de D. P. de la Nación. Se
acuerda la Cámara Legislativa de conve
nir de la elección de un Diputado al
Congreso, lo resultante haces presente
a esa Honorable Cámara que operan
del mayor número de votos que ha ob
tenido en la elección Dr. Francisco Luis
Calle, y de la proclamación que se
ha hecho en virtud de la dispuesta
por el Art. 3º de la ley de elecciones al
Sr. no puede obtener ese cargo, porque
según aparece de los documentos que se
acompañaron es Ciudadano Chileno ma
nteniendo los cuatro años de Ciudadanía
Argentina que exige el Art. 4º de la
Constitución Nacional al punto que pue
den ser electos los que no son naturales
del país que los elige. Por estos pasó el
Sr. Calle que no ha pedido ni menor
concediéndole a juicio de la Cámara,
la Ciudadanía desde el tiempo designa
do, hace muy poco menos de dos años
que estuvo ausente de esas Provincias,

pon lo que bajo este punto de vista
tambien inhabil para desempeñar el
cargo de Diputado segun lo prescrive
de un modo terminante el articulo
catorce. Del acta que tambien se adjon-
ta en copia aparecen otros muchos
diputados que al juzgarse de la Ley electoral
hicieron nula la eleccion. Al dia de con-
signato el juzgado de la Cámara en
revertir de los antecedentes referentes
tengo el honor de ofrecerme Pedro J.
Anguiano Baquiel García - L. Cortés -
Fernán Correas - J. González Daniel
Videla Correas. Se levanta la Sesión
a las 2 y ½ de la noche. *fpmr*

Pedro J. Anguiano
28



Mendoza Oct.



AH Señor Presidente de la H. Cámara
de Diputados de la Nación

Tengo el honor de remitir al Señor
Presidente los ejemplares de las actas de las
dos sesiones en que esta H. C. ha hecho el escru-
tinio y soportado un informe de los electores de
un Diputado Nacional que practicó la Presum-
sión el 5 de Julio pppas.

Remito también al Señor Presidente
los informes a que se refieren las mencionadas ac-
tas, con los documentos que en ellos se citan,
y una protesta elevada por algunos vecinos de
la sección electoral de Ciudadela.

Dijo que al Señor Presidente

Adriano Fernández



Mendoza Sobre 22 de 1868.

Al Señor Presidente de H. C. de Diputados de
la Nación.

H. J.

Se compara la Cámara
Legislativa del vecindario de la alcaldía
de un Diputado al Congreso, ha venido
hacer presente a esa Honorable Cámara
que aprecio del mayor número de votos
que ha obtenido en la elección Don
Francisco Luis Calle, y de la procedencia
cional que se ha hecho en virtud de lo
dispuesto por el Art. 36 de la ley de elec-
ciones, este Señor no puede obtener su
banzo, porque segun aparece de los docu-
mentos que se acompañan es Ciudadano
chileno no tienen las condiciones
de Ciudadanía Sojournante que exi-
ge el Art. 40 de la Constitución Nacional.

para que puedan ser electos los que no
son nacionales del país que los ejerzan.
Por otra parte el Sr. Calle que no ha
pedido, ni menos conseguido ejercer
la de la Cámara, la Ciudadanía
desde el tiempo designado, hace muy
poco más de dos años que este asunto
de esta Provincia, por lo que bajo este
punto de vista es también inhabilitado para
desempeñar el cargo de Diputado segun
la prescripción de un modo suministrado
el ambiente ciudadano. Del resto que tam-
bién se acompaña en copia aparecen
varios defectos que al juicio
de la Legislatura hacen nula la
elección. Al dejar consignado el juicio
de la Cámara en virtud de los ante-
dentes referidos dengo el honor de ofre-
cerme.

Dijo que a U. H.

H. S.

Adriano Moreno

Mari. Barañáez
Tucumán

Correspondencia

25 CENTAVOS



Foto la certificación que
expresa

Los juicios de Sección:

Julio Calle. Acuerdo de este, en la forma
que forma expreso: que conviniendo a mis de-
rechos acreedores ciertos hechos de que hui-
cambianza en los autos que siguió mi her-
mano Francisco, como abogado de nuestro
padre Dr. Francisco E. Calle, en la
testamentaria de Dr. Francisco Videl, que
paranaba el archivo del juzgado de M.L.
luego de avisar ordenar que el Secretario
del juzgado certifique sobre los puntos si-
guientes:

1º Si los efectivos que en julio de mil ochocen-
tos veintiún años ya estaban trichados
los juicios entre la testamentaria de Dr. Fran-
cisco Videl y la de Dr. Francisco Calle,
que representaba su hijo Dr. Francisco Luis.

2º Si es igualmente efectivo que el juz-
gado Seccional conoció en este acuerdo con
consideración de nacionalidad chilena a la
testamentaria de Dr. Francisco Videl, y organi-
zó a los herederos de la testamentaria
de Calle, incluyendo a su hijo Dr. Francisco.

Por tanto

A.M.D. Suplico que, habiéndome por presentado, se
avisara proceder en todo como solicitado.

Julio Calle

Presentado hoy doce del Obrit de mil ochenta y
ochocientos, treinta y nueve ochocientos
yarente no vale. Atas doce del dia bonitas

Mendoza, Abril 12, de 1869.
Cerro su fidejón catarina contraria
por no haberse prometido ésta. —
R. P. M.

Emmatorre del corriente mes y
año notifíquese en la oficina de Don Fe-
lix Calle y firmó ante mí siendo la hora de la tarde
Félix Calle

Alvarez

El presentado que suscribe en cumplimiento
del alcrito que puse de constar; que es
electivo lo que se expone en el pri-
mer punto de la solicitud anterior; y en
cuantito al segundo que es cierto que se
consideró Chileña a la testamentaría
de Don Francisco Gómez, y argenti-

25 CENTAVOS



Por los procedimientos de la Testamen-
taria de Don Francisco Gómez.
Mendoza, Abril 12, 1869 y proveer para
que se ejecuten las escritas y pague el
mill ochocientos treinta y nueve.
~~Archivado en el~~
~~12 de Abril de 1869~~



Carta
de la
Magdalena